GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-311-GDEBA-DEOPISU

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2025-35783129- -GDEBA-DEOPISU Construcción de escuela primaria Temperley

---

VISTO el EX-2025-35783129- -GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N ° 5.488/59 y modificatorios, la Ley N° 14.449 y modificatorias, las Leyes N° 15.477 y N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado, tramita la Licitación Pública N° 31/2025 para la realización de la obra “Construcción de escuela primaria Temperley”, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante RESO-2025-518-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado a la licitación pública mencionada y el 14 de enero de 2026 se realizó el acto de apertura de ofertas, en el cual se presentaron ocho (8) oferentes, conforme surge del acta labrada al efecto (orden 91);

Que las ofertas presentadas fueron realizadas por las firmas SALBACO S.A.; GT CONSTRUCCIONES S.A.; CONSTRUCTORA PENIEL S.R.L.; DSI CONSTRUCTORA S.R.L.; BEAM CONSTRUCCIONES S.A.; ARENA CONSTRUCCIONES S.A.; ESPACIO 3 S.A.; y DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, al orden 119, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación del Contrato, mediante el cual propició la adjudicación a la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., por considerar que su propuesta cumplía con los requisitos exigidos por la documentación licitatoria y resultaba conveniente a los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires;

Que, con posterioridad, y atento al tiempo transcurrido desde el inicio del procedimiento licitatorio,

la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos que informara si persistía la necesidad de ejecutar la obra objeto de la contratación y, en consecuencia, si correspondía dar continuidad al procedimiento (orden 172);

Que en respuesta a dicha consulta, a orden 173, la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos informó que, si bien subsiste la necesidad de ejecutar las obras previstas para la rehabilitación del establecimiento, desde el inicio del procedimiento licitatorio hasta la actualidad se produjo una modificación en las condiciones de planificación y priorización de las intervenciones a cargo del Organismo, lo que requirió revisar el orden de ejecución de los proyectos previstos;

Que, en ese sentido, dicha Dirección Provincial señaló que, en función de las necesidades actualmente identificadas y de los recursos disponibles, se otorgó prioridad de continuidad a otros proyectos y obras que requieren atención en el corto plazo, considerando su estado de avance, las necesidades que atienden y las condiciones particulares de su financiamiento;

Que a ello se suma la finalización del financiamiento correspondiente al préstamo BID, que deriva en la necesidad de adecuar la planificación financiera de las obras vinculadas a dicha fuente y prever, cuando corresponda, su continuidad mediante la utilización de Rentas Generales;

Que la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos concluye que no resulta oportuno impulsar la continuidad del procedimiento licitatorio en las actuales condiciones;

Que, a orden 177, la Dirección General de Administración propició la conclusión del procedimiento atento a las prioridades de ejecución actualmente definidas y a la disponibilidad de recursos;

Que, asimismo, solicitó dejar sin efecto la Solicitud de Gastos N° 18/2026 , por un importe de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UNO CON 02/100 ($776.283.041,02), afectada a la partida 4.2.2 (orden 148);

Que, en este sentido, vale destacar que la Ley N° 15.557 -publicada en el Boletín Oficial el 15 de diciembre de 2025- declaró el estado de emergencia de la situación económica de la Provincia de Buenos Aires y sus Municipios hasta el 31 de marzo de 2027, en los términos de su artículo 1°;

Que, sin perjuicio de que el régimen específico previsto por dicha Ley para los contratos de obra pública vigentes o en curso de ejecución no resulta aplicable al presente procedimiento licitatorio (conforme al artículo 4° del Decreto N° 877/26), la situación de emergencia declarada por dicha norma y las consecuentes condiciones económicas y financieras de la Provincia han incidido en la planificación general de las intervenciones a cargo del Organismo, determinando la necesidad de readecuar las prioridades de ejecución y la asignación de los recursos disponibles;

Que el artículo 23 de la Ley N° 6.021 establece que "…el ministerio respectivo conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas dé derecho a los proponentes a su aceptación ni a formular reclamo alguno";

Que, en atención a las constancias obrantes en las actuaciones, corresponde declarar suficiente la publicidad efectuada para el llamado, rechazar las propuestas presentadas, dar por finalizado el procedimiento correspondiente a la Licitación Pública N° 31/2025 y dejar sin efecto la Solicitud de Gastos N° 18/2026, por las razones antes expuestas, sin que ello implique desconocer la necesidad de la obra, cuya eventual ejecución podrá ser evaluada oportunamente conforme las prioridades que se determinen y la disponibilidad de recursos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 6.021 -su Decreto reglamentario N° 5488/1959 y modificatorios- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 31/2025 correspondiente a la obra “Construcción de escuela primaria Temperley”, en el Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Rechazar todas las propuestas presentadas en el marco de la Licitación Pública N ° 31/2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 3°. Dar por concluido el procedimiento correspondiente a la Licitación Pública N° 31/2025 para la realización de la obra “Construcción de escuela primaria Temperley”, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Dejar sin efecto la Solicitud de Gastos N° 18/2026, por un importe de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UNO CON 02/100 ($776.283.041,02), afectada a la partida 4.2.2, identificada como documento IF-2026-07046060-GDEBA-DCYCOPISU.

ARTÍCULO 5°. Proceder mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el considerando o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaron como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado y a los oferentes. Comunicar a la

Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BARRIOS Romina Analía
Date: 2026.11.16 11:44:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Romina Analía Barrios
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Organismo Provincial de Integración Social y Urbana

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.11.16 11:44:49 -03'00'